

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diez (10) de dos mil veinte

Radicación: 2001 1133.
Demandante: Sonia del Pilar Jaramillo y otros.
Demandado: Lilia Domínguez de García.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de derechos litigiosos allegada al plenario, y en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

- Se reconoce al abogado ALEXIS CANDAMIL MONTOYA como apoderado judicial de la parte demandante Sonia del Pilar Jaramillo Torres, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario

LAO